



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202100388-01, seguido contra Olga Elena Mendoza Navarro, por queja formulada por Francisco Javier Ortiz Sánchez, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO:** Negar la solicitud de nulidad impetrada por la abogada Olga Elena Mendoza Navarro, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad de la abogada Olga Elena Mendoza Navarro por incurrir en la falta del artículo 34.D de la Ley 1123 de 2007 y trasgredir los deberes contenidos en los numerales 8° y 18.C del artículo 28 ibidem a título de dolo, por la cual se impuso la sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio profesional, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 30/07/2024, para notificar a Olga Elena Mendoza Navarro. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.